CONTRATO

No. MSJ-DOP-FISM-AD-024-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA OBRA: **"CONSTRCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES", LOS HERRERA**, SAN JOAQUIN, QUERETARO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. ANAYELY ALVAREZ SOTO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL,** LOS **CC. MANUELA MATA RODRIGUEZ Y DIEGO ALONSO MARTINEZ CAMACHO Y** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICOS MUNICIPALES** Y AL **C.P. JUAN MANUEL MARTINEZ ISLAS** EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA SIERRA MORENA S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JOSÉ JUAN TREJO TREJO**, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-"*LA CONTRATANTE*" DECLARA QUE:

a) Que es un Organismo dotado de personalidad jurídica propia con base a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción I, II Y II de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 3 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

b) Tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

c) Que en sesión de cabildo ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015, se designó como Sindico de la comisión de hacienda al c. Diego Alonso Martínez Camacho, y al C.P. Juan Manuel Martínez Islas como Tesorero Municipal, quienes tiene la facultad para la firma de este instrumento.

d) Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*** conforme a lo establecido por los Artículos 30 fracción I y 31 fracción I, de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

e) Que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato serán del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2017.

f) La obra objeto del presente contrato fue aprobada mediante oficio No. **MSJ/FISM/063/2017** de fecha **24 de Marzo de 2017**, por el titular del Comité de Planeación Municipal de San Joaquín, Qro.

g) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Palacio S/N, Col. Centro, C.P. 76550, San Joaquín, Qro.

h) Su Registro Federal de Contribuyentes es **MSJ8501014QA.**

II."*EL CONTRATISTA*" DECLARA QUE:

a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del contrato.

b) Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 18.899, de fecha 19 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Duran Llamas, Notario público No. 44 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 21 de febrero de 2007, en el folio mercantil Electrónico número **54904*20.**

c) Acredita su legal existencia con su registro federal de contribuyentes **CSM0702195F2**, folio **16NA5011057** otorgado por la Secretaria de hacienda y crédito público.

d) Su representante legal es el **C. JOSÉ JUAN TREJO TREJO** en su carácter de administrador único de la empresa **"CONSTRUCTORA SIERRA MORENA S.A. DE C.V."**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

e) Su representante. Se identifica con credencial de INE No. **0125049970104.**

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) Tiene establecido su domicilio fiscal en la calle **HIDALGO NO. 15 BARRIO LA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

h) Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

i) Es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa junto con el presupuesto, programa de obra y análisis de precios unitarios consignados en su propuesta. , además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Federal que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que cuenta con todos los planos necesarios, especificaciones, el contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, precios unitarios, calendario de obra y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por ***"EL CONTRATISTA"*** forman parte integral del mismo, así como las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos material del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"***LA CONTRATANTE***" encomienda a "***EL CONTRATISTA***" la realización de una obra consistente en **"CONSTRCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES", LOS HERRERA**, San Joaquín, Querétaro., y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **i)** del apartado de declaraciones de "***EL CONTRATISTA***", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Todos los trabajos a que se refiere el presente contrato serán supervisados por LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, y dirigidos por "***EL CONTRATISTA***" aportando los materiales que se requieren ya que se encuentran contemplados en los costos analizados dentro de sus precios unitarios.

Asimismo, ***"EL CONTRATISTA"*** se compromete a utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato, en sus anexos y en las especificaciones generales y particulares que le indique "***LA CONTRATANTE***" y, en aquellos materiales en los que no ha especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma manera "***EL CONTRATISTA***" se obliga para la obra, materia de este contrato, a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en la materia de construcción, seguridad, uso de vía pública e impacto ambiental.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Los conceptos a ejecutar objeto del presente contrato son: LOS INDICADOS EN EL, CATATOLOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA. Incluye materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato, es de **$ 150,729.39 (Ciento cincuenta mil setecientos veintinueve pesos 39/00 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **$ 24,116.70 (Veinticuatro mil ciento dieciséis pesos 70/100 M.N.)** para un total de **$ 174,846.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 11/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 120 días naturales. El inicio de los trabajos físicos de obra se efectuará el día **15 de Junio de 2017** y se concluirán a más tardar el día **12 de Octubre del 2017**, teniendo un plazo de **29 días naturales** contados a partir de la fecha de término de los trabajos físicos de obra, para realizar el trámite de procedimientos de cierre administrativo. Por lo que lo que se tiene un plazo de ejecución del **15 de Junio de 2017** hasta el día **11 de Noviembre del 2017.**

CUARTA: SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra y designará representante directo como responsable de obra al **C. HECTOR HUGO ALVARADO LUGO** que fungirá como supervisor, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen el artículo 57 y 58 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUINTA.- ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará a ***"EL CONTRATISTA"*** un anticipo de 30% sobre el monto total del contrato por la cantidad de **$ 52,453.83** ***(Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.)***, que incluye el impuesto al valor agregado, obligándose ***"EL CONTRATISTA"*** a otorgar fianza por el 100% del mismo a favor de ***"LA CONTRATANTE"***, el cual deberá ser facturado por ***"EL CONTRATISTA"*** de conformidad con los mecanismos que al efecto dé a conocer ***"LA CONTRATANTE"***, misma que se pagará dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de la misma.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de los conceptos ejecutados se hará conforme al avance que presente la obra basándose en las estimaciones que ***"EL CONTRATISTA"*** presente a ***"LA CONTRATANTE"*** en periodos no mayores a un mes de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y que serán pagadas en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de ***"LA CONTRATANTE"***.
Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de ***"LA CONTRATANTE"*** a ***"EL CONTRATISTA"***.

"EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que sobre el importe de las estimaciones se le hará una deducción del 2%como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de la obra de conformidad con el artículo 59 párrafo tercero de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículo 23 fracción XXI de la Ley de ingresos del Municipio de san Joaquín, Qro., y que sobre esta base se le deduzca un 25% adicional por derechos de obra pública y educación de acuerdo al artículo 92 de La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
En caso de presentarse pagos en exceso a favor de ***"EL CONTRATISTA"*** estos deberán ser ajustados en la estimación subsecuente, en caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por ***"EL CONTRATISTA"*** en los términos establecidos en el artículo 65 de La ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues ***"LA CONTRATANTE"*** se reserva el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias (Pagares) para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de La ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, emitidas a entera satisfacción de ***"LA CONTRATANTE"*** y por la institución afianzadora debidamente autorizada de conformidad autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y reglamentos aplicables.

A) **PAGARE PARA EL ANTICIPO.**- Pagare a favor de ***"LA CONTRATANTE"*** por la totalidad del monto concedido como anticipo y deberá de ser presentada por ***"EL CONTRATISTA"*** previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los siete días naturales siguiente a la fecha en que reciba copia simple del formato de contrato o del fallo de adjudicación, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B) **PAGARE DE CUMPLIMIENTO.**- Pagare a favor de ***"LA CONTRATANTE"*** por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Este Pagare deberá ser presentada dentro de los siete días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que ***"EL CONTRATISTA"*** hubiere recibido copia simple del formato de contrato o del fallo de adjudicación. En el caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por causas imputables a ***"EL CONTRATISTA"***, este acepta se haga efectivo por el importe total la póliza de garantía qua ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto total contratado), independientemente del avance físico de la obra o servicio materia de este contrato.

C) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.**- ***"EL CONTRATISTA"*** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del acta de entrega-recepción, mediante un Pagare por el 10% del monto total del contrato. Esta garantía con cancelación automática a su vencimiento tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de los trabajos.
Las Fianzas establecidas garantizan adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías le sean aplicadas al fiado.

Las características y texto de los títulos de crédito antes referidas, así como el procedimiento para su presentación, validación y en su caso, la cancelación serán proporcionadas por parte de ***"LA CONTRATANTE"***.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado al momento de incurrir en dicha contingencia, ***"LAS PARTES"*** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente, como lo manifiestan los artículos 63 y 65 de La ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe un mora imputable a ***"EL CONTRATISTA"***, en caso de que la petición sea justificada ***"LA CONTRATANTE"*** autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.
Tampoco dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

"LAS PARTES", acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de La ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el presente contrato.
Asimismo, ***"LAS PARTES"*** convienen que para la presentación de solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos, ***"EL CONTRATISTA"*** dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos. *En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo* establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.
"LA CONTRATANTE" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente. Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será ***"EL CONTRATISTA"*** quien promueva, si es a la baja será ***"LA CONTRATANTE"*** quien lo realice.

NOVENA: REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

El representante de ***"EL CONTRATISTA"*** asignado por el mismo, actuará como residente de construcción y contará con poder amplio y suficiente otorgado por ***"EL CONTRATISTA"*** para decidir todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dicho residente deberá tener a disposición de ***"LA CONTRATANTE"***, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, el proyecto, planos,

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN JOAQUIN, QRO. C. P. 76550, TEL. 441 2935000, 01, 02.